

TITULO PRELIMINAR

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Objeto
- 2) Ámbito de aplicación

TITULO II.- ESTRUCTURA ORGANICA

- 3) Órganos de gobierno y dirección

TITULO III.- ESTATUTOS DEL USUARIO

- 4) Estatutos del usuario
- 5) Derechos del usuario
- 6) Obligaciones de los usuarios
- 7) Prohibiciones

TITULO IV.- EL DEPORTE ESCOLAR

- 8) Acceso de los centros escolares a las instalaciones deportivas
- 9) Criterios y condiciones de cesión de las instalaciones
- 10) Campañas de promoción de natación escolar

TITULO V.- LOS CLUBS, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS

- 11) Integración en clubs y asociaciones deportivas
- 12) Uso de las instalaciones por los clubs, asociaciones deportivas y federaciones

TITULO VI.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

- 13) Responsabilidad, cobertura y prevención de riesgos
- 14) Seguridad, sanidad e higiene y accesibilidad
- 15) Protección de datos
- 16) Publicidad
- 17) Información
- 18) Eventos deportivos, culturales recreativos y sociales
- 19) Reglamentación específica
- 20) Mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas
- 21) Régimen sancionador
- 22) Disposición adicional
- 23) Disposiciones Transitorias
- 24) Disposición final.

ANEXO I (TIPOLOGIA DE INSTALACIONES Y NORMAS ESPECÍFICAS)

1. Instalaciones deportivas municipales
2. Normas específicas por espacios
3. Utilización de taquillas
4. Cafetería y Tienda deportiva

5. Graderíos, zona de espectadores

ANEXO II RELACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

REGLAMENTO GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA.

TITULO PRELIMINAR.

La Concejalía de Juventud y Deportes, en su gestión, tiene como uno de sus objetivos principales, el ofrecer a los ciudadanos de Yaiza unas instalaciones dignas, de calidad y funcionales.

Las características de uso y participación en las actividades, servicios, e instalaciones del Ayuntamiento de Yaiza deben estar en concordancia con los objetivos y fines previstos en la Ley Canaria del Deporte. Por ello su regulación debe fundarse en los siguientes principios generales:

- Promoción del deporte y de la actividad física en todas sus manifestaciones y, en especial, el deporte para todos.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones u competiciones deportivas locales.
- Atención especial a los colectivos a los que sus actividad deportiva suponga una mejora en su bienestar social.
- Reconocimiento del deporte como elemento integrante de nuestra cultura.
- Adecuación al desarrollo sostenible y al respeto a los valores de la naturaleza.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

De acuerdo a estas directrices se desarrolla la Regulación General de la Instalaciones Deportivas Municipales de Yaiza.

1) OBJETO.

Es objeto de este reglamento la regulación general de las instalaciones y servicios que se ofertan desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, así

como el reconocimiento de los derechos y obligaciones de los usuarios en su acceso, utilización y participación en las mismas.

2) AMBITO DE APLICACIÓN.

1. El presente reglamento será de aplicación general en las Instalaciones del Ayuntamiento de Yaiza, tanto en gestión directa como indirecta de las mismas, en las existentes y en las de futura construcción, siendo obligatorio en todas ellas el reconocimiento de los derechos y obligaciones de los usuarios en su acceso, utilización y participación en las mismas.
2. Se entiendo como instalaciones deportivas municipales todos los edificios, locales, espacios, etc., de titularidad municipal, en los cuales la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza realiza, delega o autoriza la práctica de cualquier actividad física, deporte, cursillo deportivo o clase de educación física. Tendrán la misma consideración los bienes muebles adscritos a estas dependencias y que sean de titularidad municipal. Así mismo se considerarán como tales, aquellas instalaciones que no siendo de titularidad municipal, sean gestionadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, mediante la firma de convenios con las entidades propietarias.
3. El uso de las instalaciones deportivas municipales estará abierto a cualquier institución, entidad o particular, de acuerdo con el régimen concertado con cada uno de ellas, mediante un modelo de acuerdo de utilización que será aprobado por el órgano competente. Este acuerdo de utilización especificará claramente los espacios, el horario, el precio y las actividades, así como los plazos y las condiciones de pago.

TITULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

3) ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.

- 3.1. Se configuran estatutariamente como órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento de Yaiza, los establecidos en la formativa reguladora de las Entidades Locales.
- 3.2. El Alcalde, que representa al gobierno de la institución, podrá delegar la gestión del área de deportes en el Concejal Delegado de Deportes, el cual asumirá la representación y la gestión del mismo.

TITULO III. ESTATUTO DEL USUARIO.

4) ESTATUTO DEL USUARIO.

1. Integra el Estatuto del Usuario los derechos que se reconocen en el presente reglamento, así como las obligaciones que el mismo le atribuye junto con las prohibiciones y restricciones establecidas para el idóneo funcionamiento de la actividad deportiva.
2. Las personas particulares, entidades o instituciones que obtengan la utilización de espacios deportivos en las instalaciones deportivas municipales, serán consideradas usuarias de las mismas. También ostenta la condición de usuario toda persona que acceda a las instalaciones del Ayuntamiento de Yaiza, abonando el precio correspondiente, de manera que podrán establecerse diferentes tipologías o categorías de usuarios (abonados, no abonados, individual, colectivo, familiar, etc.), en función de sus características, frecuencia de uso, cualidad social, y otros.
3. Las modalidades de acceso con relación a las diferentes tipologías de usuarios y abonados, estarán descritas en las diferentes ordenanzas de las instalaciones deportivas del municipio.

5) DERECHOS DEL USUARIO.

Son derechos de los usuarios:

- 5.1. Participar en las actividades de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, contribuyendo a los fines del mismo y a utilizar sus servicios e instalaciones, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas particulares de cada espacio deportivo.
- 5.2. Conocer y obtener información y orientación acerca de las actividades, servicios e instalaciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza así como los requisitos necesarios para la participación y utilización de las mismas, lo que se realizará por medio de las Carta de Servicios de cada instalación.
- 5.3. Formular cuantas iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas estimen convenientes sobre el funcionamiento de los servicios de Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza mediante utilización del libro de sugerencias y reclamaciones.

- 5.4. Acceder, modificar, rectificar o anular los datos que obren en poder de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza por medio de la solicitud de los carnés de usuarios o abonados.
- 5.5. Ser tratados con respeto y deferencia por el personal al servicio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5.6. Ser indemnizados por medio de los métodos de prevención y cobertura de riesgos que el Ayuntamiento de Yaiza disponga para los usuarios de sus actividades, servicios e instalaciones, en la cuantía prevenida en los aseguramientos contratados.
- 5.7. Identificar al personal al servicio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza y exigir que su actuación se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente y a las disposiciones reglamentarias específicas.
- 5.8. Presentar alegaciones en los procedimientos sancionadores en los que sean parte.
- 5.9. Exigir las responsabilidades del Ayuntamiento de Yaiza y del personal del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.
- 5.10. Cualquier otro que le sea reconocido por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

6) OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Son obligaciones de los usuarios:

- 6.1. Acatar y obedecer las normas que regulan el uso y participación en las actividades, servicios e instalaciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.
- 6.2. Abonar las tasas, precios públicos, tarifas e indemnizaciones que les correspondan.
- 6.3. Identificarse personalmente e identificar a las personas bajo su tutela ante el personal de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, responsabilizándose de las mismas.
- 6.4. Los menores de 10 años tendrán que acceder a la instalación acompañado de una persona adulta, quien será responsable de que sean respetadas y de que se cumplan las normas específicas de cada espacio.
- 6.5. Las entidades usuarias nombrarán una persona delegada del equipo. Esta persona responsable colaborará en el control de las competiciones y los entrenamientos.
- 6.6. En los entrenamientos y partidos de competición, los delegados de los dos equipos participantes firmarán la hoja de control, y si es necesario, mostrarán a la persona que tiene a su cargo el acceso a la instalación su DNI o documento acreditativo para poder acceder a los vestuarios y al resto de espacios deportivos.
- 6.7. El entrenador o la persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se

- responsabilizara de que, una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.
- 6.8. Cada entidad tiene la obligación de llevar su propio botiquín. En caso de lesiones, podrá utilizarse la sala de primeros auxilios.
 - 6.9. El acceso y la salida de la instalación se realizará en un máximo de 15 minutos antes y después de la hora marcada para el entreno, como tiempo de vestuario.
 - 6.10. Comunicar con la máxima diligencia al personal al servicio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza cualquier anomalía, avería o deficiencia en las actividades, servicios o instalaciones que pueda suponer un riesgo para cualquier usuario.
 - 6.11. Respetar al resto de usuarios y personal del Ayuntamiento de Yaiza mediante actitudes conducentes a la convivencia armónica, estando expresamente prohibidas las actuaciones sexistas, xenófobas o racistas.
 - 6.12. Utilizar el material, vestimenta y calzado adecuados a las características de la especialidad deportiva y correspondiente a la actividad, servicio o instalación correspondiente. No se podrá hacer actividad física con ropa y calzado de calle.
 - 6.13. Tener el máximo respeto a todos los elementos de la instalación: utilizar las papeleras, dejar los vestuarios en buenas condiciones para las posteriores personas usuarias, etc..
 - 6.14. Aquellas otras que les vengan impuestas por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

7) PROHIBICIONES.

Son prohibiciones establecidas para el idóneo funcionamiento de las instalaciones y actividades deportivas las siguientes:

- 7.1. No está permitido jugar, entrenar o en general hacer uso deportivo en todas aquellas zonas que no se consideren de espacios deportivos.
- 7.2. No está permitido hacer ningún cambio en los servicios y/o espacios reservados/ contratados sin la autorización previa de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza y/ o ente gestor de la instalación.
- 7.3. No está permitido introducir en las actividades, servicios e instalaciones del Ayuntamiento de Yaiza aquellos envases y sustancias prohibidas por la legislación vigente.
- 7.4. No está permitido la venta, publicidad, tráfico o consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia tóxica, peligrosa, inflamable, molesta, insalubre o de consumo o tráfico restringido en las actividades, servicios e instalaciones del Ayuntamiento de Yaiza.
- 7.5. No está permitida la colocación de elementos de publicidad sin permiso previo y documentado de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza,

respetándose en caso de permiso aquellas limitaciones establecidas en la Ley General de Publicidad o en cualquier otro tipo de normas referidas a la publicidad en espectáculos públicos o actividades deportivas.

7.6. No está permitido el acceso o permanencia de vehículos o animales en las instalaciones, a salvo de aquellos instrumentales al servicio de personas invidentes o discapacitadas o mediante permiso previo y documentado de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, para situaciones concretas debidamente justificadas.

7.7. No está permitido el ejercicio de cualquier actividad económica, aun siendo esporádica, por personas físicas o jurídicas en las instalaciones municipales, sin la previa y documentada autorización de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.

RECOMENDACIONES:

- No comer desde dos horas antes de hacer ejercicio.
- Hidratarse antes, durante y después de la actividad.
- Seguir las recomendaciones de los técnicos y demás trabajadores.
- Combinar el ejercicio con una alimentación adecuada.,
- Entrenar un tiempo prudencial y adecuado a la capacidad física.
- Para evitar riesgos, es recomendable la realización de una revisión médica previa al inicio de la actividad.
- Para lo no recogido en la presente normativa, y específicamente para aquellos eventos deportivos que se puedan organizar en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Yaiza, se ha de cumplir lo recomendado en la legislación vigente a tal efecto, y especialmente, las referidas a:

1. Ley 10/1990 de 15 de Octubre, del Deporte.
2. Ley 8/1997 de 9 de Julio, Canarias del Deporte.
3. R. D. 2816/1992 de 27 de Agosto, del reglamento general de policía, espectáculos y actividades recreativas.

TITULO IV.- DEL DEPORTE ESCOLAR

8.- ACCESO DE LOS CENTROS ESCOLARES A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Las instalaciones y equipamientos deportivos del Ayuntamiento de Yaiza dedicarán una gran parte de su estructura a paliar gran parte de la misma en los centros escolares del municipio.

Durante el horario escolar, las instalaciones deportivas estarán principalmente dedicadas a acoger tanto las clases de Educación Física como de natación escolar de los colegios del municipio de Yaiza.

Por dicho motivo los colegios existentes en el municipio de Yaiza o podrán acceder a las instalaciones deportivas de acuerdo a las condiciones del convenio suscrito de forma individualizada por cada uno de ellos con el Ayuntamiento de Yaiza a tal efecto, y siempre que lo hagan durante el horario lectivo, autorizados expresamente por el Colegio y acompañados por un profesor, que será responsable tanto de la educación física como del comportamiento de los asistentes.

9.- CRITERIOS Y CONDICIONES DE CESIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Los criterios y condiciones de cesión de las instalaciones a los centros escolares se fijarán cada año en el mes de Septiembre teniendo en cuenta los intereses del Ayuntamiento de Yaiza y de los Colegios.

Para ello, con la antelación necesaria al inicio de las competiciones deportivas, y en el plazo establecido para los clubes, asociaciones deportivas y federaciones, se formulará la solicitud de reservas de horario y días para la práctica de deportes, por la dirección del Centro Escolar, suscribiéndose un acuerdo que se reflejará en un Convenio con el Ayuntamiento de Yaiza que poseerá una vigencia anual sin perjuicio de la posible prórroga a que de lugar.

El deporte escolar fuera de horario lectivo, también contará con la cesión de las instalaciones por parte del Ayuntamiento de Yaiza en unas condiciones de uso que cada año se establecerá antes del comienzo de la campaña de deporte escolar.

10.- CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE NATACIÓN ESCOLAR.

En los casos de campañas de promoción de natación escolar, el monitor podrá ser facilitado por el Ayuntamiento de Yaiza previo abono de las cantidades que se aprueben por parte del mismo y se reflejen en el correspondiente Convenio, pero la responsabilidad del comportamiento de grupo en las instalaciones recaerá sobre el profesor con que el grupo venga acompañado.

TITULO V.- LOS CLUBS, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS.

11.- INTEGRACIÓN EN CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

Las personas físicas podrán integrarse en clubes o asociaciones deportivas y federaciones que, legalmente constituidos, serán considerados como los únicos representantes válidos del deportista de competición y podrán así hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, en las condiciones que en este capítulo se establecen.

12.- USO DE LAS INSTALACIONES POR LOS CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y FEDERACIONES.

1. Los clubes, asociaciones deportivas y federaciones podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de entrenamientos, competiciones, encuentros, exhibiciones, etc., en horarios que no interrumpen el desarrollo normal de las actividades deportivas de los demás usuarios.

Para tener consideración de club, asociación o federación, éste deberá estar inscrito en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de las Islas Canarias y en el registro de clubes del municipio de Yaiza.

2. Los clubes y asociaciones deportivas del municipio de Yaiza tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones municipales propias del deporte que practican sus asociados, con sus equipamientos correspondientes, respecto a los clubes y asociaciones que no tengan su sede en el municipio.

3. Los Clubes y federaciones deberán solicitar por escrito al Ayuntamiento de Yaiza la concesión de las instalaciones para partidos, entrenamientos, exhibiciones, etc..

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en la propia instalación desde el 1 al 30 de junio de cada año.

El Ayuntamiento de Yaiza designará los horarios de reserva, procurando armonizar los intereses de todos ellos, siendo siempre preferentes los que tengan su sede en el Municipio de Yaiza y sin perjuicio a los horarios establecidos para su utilización por abonados o no abonados.

Concedido el uso de la instalación será necesario facilitar el nombre del club, su responsable, la actividad deportiva a desarrollar, la categoría, el número de usuarios previstos, así como la relación de sus deportistas con nombre, apellidos, fecha de nacimiento y fotocopia de su correspondiente licencia federativa, todo ello antes del comienzo de la utilización de las instalaciones.

4. La duración de esta concesión será de una temporada: considerándose como temporada deportiva el periodo comprendido desde el 1 de septiembre al 30 de junio del año siguiente.

5. Las autorizaciones y reservas a dichos colectivos supondrá la entrega de los pases correspondientes a cada uno de los miembros que lo integran (deportistas, entrenadores, directivos...) teniendo el carácter de personal e intransferible. Dichos pases deberán exhibirse para poder acceder al recinto deportivo junto al DNI.

6. La concesión se otorgará de acuerdo con los criterios técnicos del Ayuntamiento de Yaiza a la vista de las solicitudes presentadas, siendo alguno de estos criterios:

- Que estén ubicados o relacionados con la zona de influencia de la instalación.
- Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.
- Se atenderá a la categoría y número de equipos del Club, así como el número de participantes en cada actividad.
- Que colaboren con los intereses del Ayuntamiento de Yaiza y de la zona.
- Que cumplan las obligaciones previamente establecidas (pago de cuotas, observancia del orden, etc..)

7. A partir de la concesión, todos los cambios producidos en relación con los datos de la inscripción, deberán ser comunicados por escrito al Ayuntamiento de Yaiza. Los calendarios de encuentros para fines de semana serán realizados por las federaciones respectivas, y enviados al Ayuntamiento de Yaiza con 10 días de antelación. El Ayuntamiento de Yaiza se reserva el derecho de modificar estos calendarios.

A) Las competiciones oficiales que se desarrollen en las Instalaciones Deportivas Municipales por los equipos pertenecientes a Clubs del municipio, están EXENTAS de tasa de uso, exceptuándose los siguientes casos:

- En los casos que se precisen montajes o preparativos extras.
- Se realice cobro de entradas.
- Sea con motivo de la no disposición de la cancha del equipo foráneo.

B) Las concesiones de usos para los entrenamientos quedará suspendida a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Yaiza, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de los mismos anteriormente autorizados. No obstante, se comunicará dicho extremo al menos con 3 días de antelación.

C) Para el buen cuidado de la instalación los integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los empleados todas las anomalías que o desperfectos encontrados, siendo de mayor gravedad el no hacerlo con los producidos por ellos mismos.

D) El comportamiento en la cancha, vestuarios y pasillos deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus instrucciones.

La falta de respeto y comportamiento podrían llegar a determinar sanciones al equipo y a sus componentes.

E) La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no solo en cuanto a uniformidad, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha.

De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen los suelos especiales de las canchas. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en el pabellón el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en temporada invernal.

Se ruega, por tanto, se disponga de un calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamientos y encuentros.

Los miembros del equipo técnico (entrenadores, delegados y personal auxiliar) deberán respetar lo dispuesto en el presente apartado tanto en los entrenamientos como en los encuentros.

TITULO VI. INSTALACIONES DEPORTIVAS.

13.- RESPONSABILIDAD, COBERTURA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. Como Administración Pública, el Ayuntamiento de Yaiza está sometido al sistema de responsabilidad patrimonial por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, prefijándose como criterios para la determinación de las indemnizaciones el valor de mercado del bien deteriorado la culpa exclusiva o concurrente del dañado o de terceros, el ejercicio procedimental adecuado, el riesgo previamente aceptado, el estado de los conocimientos en el momento del daño y cualquier otro fijado legal o jurisprudencialmente.
2. El Ayuntamiento de Yaiza suscribirá un seguro de responsabilidad civil y de accidentes cuya cobertura de riesgo será favorable a los usuarios hasta el límite de la prima asegurada.

14.- SEGURIDAD, SANIDAD E HIGIENE Y ACCESIBILIDAD.

3. La seguridad, sanidad e higiene de las instalaciones responderá a los parámetros previstos en la normativa de aplicación.
4. Las instalaciones del Ayuntamiento de Yaiza deberán contemplar y cumplir las necesidades de accesibilidad y adaptación de los recintos para personas con movilidad reducida, conforme su normativa reguladora.

15. -PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales de los usuarios que obren en poder de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza se custodiarán y utilizarán en la manera prevista en la legislación vigente sobre protección de datos personales.

16. PUBLICIDAD.

La utilización publicitaria de las instalaciones del Ayuntamiento de Yaiza queda sometida a su reglamento específico, debiendo respetarse la mención a la titularidad de la instalación y , en todo caso, la prohibición de publicidad de productos restringidos(tabaco, alcohol, u otras sustancias toxicas), la que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, así como la inadecuada para colectivos como infancia o juventud y al que utilice o respalde mensajes violentos, racistas, sexistas o xenófobos

17. INFORMACIÓN.

- a. Las instalaciones del Ayuntamiento de Yaiza ofrecerán información, en lugar perfectamente visible y accesible, de los datos técnicos de la instalación, de su equipamiento, horario de información al público, horarios de actividades, nombre y titulación respectiva de las personas que presten servicios profesionales en los niveles de dirección técnica, enseñanza, animación, administración y gestión.
- b. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza identificará a su personal mediante un sistema que permita conocer a los usuarios el nombre y funciones de cada uno de los empleados del Ayuntamiento de Yaiza y de las instalaciones adscritas al mismo.
- c. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza facilitará mediante su libro de sugerencias y reclamaciones la presentación de iniciativa, sugerencias, reclamaciones y quejas sobre el funcionamiento de los servicios de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza y de sus instalaciones deportivas.

18. EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y SOCIALES.

- a. Las instalaciones deportivas podrán ser utilizadas como espacios para el desarrollo de eventos y espectáculos deportivos así como cualquier otro cultural, recreativo o social compatible con sus características y su vocación.

- b. Esta utilización alternativa será objeto de un reglamento específico que determinará las condiciones mínimas de personal de seguridad, asistencia sanitaria, protección civil, cuerpos de seguridad, etc.; que sean necesarios para la correcta celebración del evento, la determinación del número máximo de asistentes que corresponda a cada instalación, los usos publicitarios del recinto y la instalación de puntos de ventas de productos.
- c. En estos usos la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza dispondrá la adopción de medidas para impedir o restringir las posibles acciones de violencia.

19. REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA.

1. El Ayuntamiento de Yaiza aprobará la reglamentación de cada una de las instalaciones que vendrá determinada por el respeto a los preceptos contenidos en este Reglamento General.
2. El catálogo de reglamentos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza se mantendrá actualizado y estará expuesto en los tableros de anuncios de cada instalación y en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.

20. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

- F) La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza velará por el mantenimiento y conservación óptimos del conjunto de bienes y edificios que constituyen la instalación deportiva, mediante la permanente actualización de cada uno de ellas, de forma que dicho plan facilite información efectiva del estado del edificio y sus elementos.
- G) Todas las instalaciones dispondrán de un inventario actualizado del conjunto de bienes, en el que se anotarán su estado, las altas, las bajas y motivos de las mismas.

21.- REGIMEN SANCIONADOR.

- a. El incumplimiento de las normas expresadas en este Régimen General o en el desarrollo del mismo así como en las instrucciones de aplicación de dichos reglamentos podrán constituir infracción administrativa.
- b. La declaración de existencia de dicha infracción así como la imposición de la sanción aplicable corresponderá al Ayuntamiento de Yaiza, previa instrucción de expediente con audiencia de los

interesados, conforme la normativa reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

- c. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, podrá adoptar en cualquier situación que impliquen un grave perjuicio o perturbación de la actividad, las medidas de carácter provisional que resulten necesarios para evitar el mantenimiento de la situación perjudicial y la defensa de los intereses generales. Estas medidas provisionales deben ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

Las faltas que los usuarios de las instalaciones deportivas municipales cometan se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- a. Los daños con dolo que se originen al patrimonio municipal.
- b. No respetar reiteradamente y con notorio abuso las advertencias o amonestaciones que se efectúen por el personal encargado de la instalación o por el mismo Órgano Municipal.
- c. El comportamiento antisocial ostensible.
- d. La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones como usuario.
- e. La reincidencia en la comisión de faltas graves

Son infracciones graves:

- a. El incumplimiento de ordenes o instrucciones que vengan desde el personal encargado de las instalaciones o de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, siempre que no sea constitutivas de falta muy grave.
- b. Los actos notorios que atenten contra el decoro público o la dignidad en el interior de las instalaciones.
- c. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Son infracciones leves:

- a. La ligera incorrección con el personal responsable o encargado de las instalaciones.
- b. La forma descuidada o dejadez en la conservación del material o las instalaciones deportivas municipales.
- c. El incumplimiento leve de las normas del régimen interno de las instalaciones.
- d. El resto de infracciones derivadas del Reglamento y que no se consideren graves o muy graves.

Según las infracciones, se darán las siguientes sanciones:

Para las infracciones muy graves:

- a. Inhabilitación de perpetuidad para el uso de cualquier instalación deportiva municipal.

- b. Inhabilitación para el uso de la instalación habitual, entre tres meses y un año.

Para las infracciones graves:

- a. Inhabilitación del uso de la instalación habitual por un periodo de tiempo de un mes a tres meses.

Para las infracciones leves:

- 21. Amonestación por escrito.
- 22. Inhabilitación de hasta un mes para el uso de la instalación deportiva municipal habitual.

22.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Por razones excepcionales de interés deportivo o de orden técnico, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza podrá cancelar o limitar las reservas y derechos de uso correspondientes a la instalación o espacios afectados. Esta limitación será anunciada con la máxima antelación posible en los tablones de anuncios de las instalaciones afectadas.

23.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Hasta tanto no se desarrollen los reglamentos específicos de cada instalación o aquellos reglamentos que desarrollen servicios o actividades correctas, la actuación de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza se guiará por decisiones que permitan la máxima compatibilización entre los intereses del usuario concreto con el propio interés general.

24.- DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor desde el su aprobación definitiva, lo que difundirá en los tablones de anuncios de las instalaciones en forma que se asegure su divulgación, quedando a disposición de los usuarios copias del mismo para su consulta.

ANEXO I.

TIPOLOGÍA DE INSTALACIONES Y NORMAS ESPECÍFICAS.

1. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1. Se consideran, a los efectos del presente Reglamento, instalaciones deportivas municipales todos aquellos espacios deportivos gestionados directa o indirectamente por

la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, destinadas a la practica de actividades deportivas de competición o de recreación. Los espacios auxiliares para deportistas y espectadores se rigen por las normas reguladoras de las instalaciones salvo las disposiciones específicas que les dedica este Reglamento.

2. En cada instalación deportiva podrán practicarse las especialidades deportivas o de recreación a las que específicamente se encuentre destinada o sea compatible con aquella. Será también posible la práctica de otras actividades, siempre que técnicamente sea posible sin deterioro de la instalación y previa autorización expresa documentada.

2. NORMAS ESPECÍFICAS POR ESPACIOS.

PISCINAS.

La utilización de las piscinas será por calles y en función de la programación horaria. Se programarán las calles para cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, natación usuarios y de baño libre, etc., de tal modo, que cada tipo de usuarios deberá utilizar las calles y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de la piscina.

Las piscinas estarán principalmente dedicadas a la ocupación de tiempo libre de ocio y actividades de enseñanza, utilitarias, terapéuticas y de recreación. En ocasiones puntuales estas instalaciones podrán ser escenario de actividades competitivas por iniciativa de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.

Es obligatorio:

1. El uso del gorro de baño y bañador (no tener puesto ni bermuda, ni pantalón corto o similar)
2. Ducharse antes del baño.
3. Los niños menores de 5 años que asistan a los cursillos de natación, podrán ser acompañados al vestuario por una persona adulta, pero ésta estará obligada a utilizar calzado específico de baño para acceder a los mismos.
4. Presentar carné de abonado o ticket de entrada a petición de cualquier miembro del personal de la instalación.
5. Circular caminando por la playa de la piscina.
6. Es obligatorio seguir siempre las indicaciones del personal técnico y socorrista.
7. Los niños que asistan a los cursillos de natación deberán utilizar los vestuarios para cambiarse de ropa, ya que no está permitido hacerlo en ninguna otro dependencia de la instalación.

No se permite:

1. Entrar vestido con ropa o calzado de calle a la zona de baño, excepto las visitas puntuales y específicas que hayan sido autorizadas por la persona responsable de la instalación; y con protectores específicos para el calzado.

2. Jugar en la piscina en horario de baño público o abonado, ni la utilización de ningún tipo de material (pelotas, hinchables, etc.) ya que se trata de un espacio de uso utilitario, excepto en los horarios y espacios destinados a esta finalidad.

- H) El acceso de personas que sufran enfermedades infecciosas a la zona de baño. La dirección podrá exigir la presentación de un certificado médico en el caso de que se detecte cualquier posibilidad de riesgo para el resto de los usuarios.
- I) No está permitido correr, empujar, escupir, orinar en el agua, y en general todo aquello que pueda molestar el baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad de la lágrima del agua.
- J) En piscinas con pediluvio, no está permitido el acceso saltando el mismo.
- K) Introducir toda clase de objetos cortantes en el recinto de piscina, botellas, vasos, gafas de bucear, etc.

Se recomienda:

1. El uso de zapatillas de baño.
 2. En las calles, nadar siempre por la derecha.
 3. No cruzar las calles, ya que puede interrumpir la actividad de otro usuario.
 4. Para los menores de 14 años, no entrar en horarios de baño libre y de personas abonadas, sin ir acompañados por un adulto.
 5. Ducharse después de salir del agua.
 6. No comer desde dos horas antes de entrar en el agua.
- L) A las personas que no saben nadar, entrar en horarios de baño libre y abonados.

NOTA:

- Las piscinas tienen su aforo máximo limitado en función de su utilización las diversas bandas horarias. A tal efecto, cada instalación dispondrá de un rotulo indicativo de su aforo máximo.
- El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá suponer la expulsión del infractor de la instalación.

DEPORTES DE RAQUETA.

Frontones:

Los frontones estarán fundamentalmente dedicados a la práctica de las diferentes modalidades de pelota. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá programar en los frontones cualquier otra actividad deportiva de interés general

o encaminada a satisfacer determinada demanda. Las pistas se reservarán como máximo en periodos de una hora y media.

Pista de Tenis y Padel.

En función de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento, la Dirección podrá programar actividades de enseñanza, iniciación y promoción o competición. Las pistas de tenis y de padel son de uso exclusivo para la práctica de tenis y padel. Las pistas se reservarán en un periodo máximo de una hora y media.

Pista de squash.

Las pistas de squash se utilizarán obligatoriamente para este deporte con raquetas y pelotas específicas de squash.

Esta prohibido utilizar zapatillas de suela negra.

Las pistas se reservarán en periodos máximos de una hora y media. En función de los objetivos prioritarios de la Concejalía de Deportes, la dirección podrá programar actividades de enseñanza, iniciación y promoción o competición.

Además, y específicamente para las pistas de raquetas;

- a. Reservar pistas y abonar tasas en el momento de hacer la reserva, la misma estará condicionada a la disposición de la instalación, según las actividades que la Concejalía organice en ellas.
- b. Es obligatorio el uso de calzado deportivo que no tenga barro y otra suciedad que pueda perjudicar al suelo de la pista.
- c. Cualquier desperfecto que pueda producirse en la instalación debe comunicarse al encargado de pista.
- d. Dentro de la instalación está prohibido fumar, comer pipas, productos que tengan cáscaras y otros que puedan estropear el recinto(chicle).
- e. No se autoriza el acceso a la instalación con animales.
- f. Solo podrán estar en pista los deportistas que vayan a disputar el partido.
- g. Los partidos deberán finalizar a la hora prevista.

Pista de Skate Board

Esta instalación podrá ser utilizada para las clases de Educación Física, o cualquier tipo de actividad puntual.

Es de carácter obligatorio el uso de los diferentes tipos de patines o monopatines para usar las pistas de Skate Board.

Se recomienda el uso del casco y los protectores de rodillas y codos.

La dirección se reserva el derecho a la utilización de las horas en función de las demandas, pueda necesitar para la creación y puesta en marcha de escuelas de iniciación deportiva.

SALAS Y PABELLONES CUBIERTOS.

Se utilizarán preferentemente por módulos independientes. En función de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento, la dirección podrá programar actividades de enseñanza, iniciación y promoción o competición de diversas actividades y deportes. Los sábados y domingos podrá utilizarse como pista única para celebrar competiciones y espectáculos deportivos en el sentido principal del juego.

Las concesiones de carácter temporal serán prioritariamente a entidades deportivas legalmente constituidas, para el desarrollo de actividades de promoción deportiva, tales como escuelas de iniciación deportiva.

El horario libre de utilización en días laborables, sábados, domingos y festivos, podrá ser reservado por cualquier usuario o abonado, aplicándose en este caso la normativa general de reserva de cada instalación. En horario lectivo se podrá conceder por módulos a los Centros de Enseñanza para el desarrollo de la Educación Física.

Además específicamente:

- a) Es obligatorio el uso de calzado deportivo en las salas polideportivas, así como que las suelas no sean de color negro blando, no tenga barro y otra suciedad que pueda perjudicar el suelo de la instalación.
- b) Los entrenamientos deberán finalizar a la hora prevista.
- c) Dentro de las instalaciones está prohibido fumar, comer pipas y otros productos que tengan cáscara y puedan estropear el recinto, como el CHICLE, salvo en zonas previstas para ello.
- d) A las salas deportivas no se permite la entrada de comida, latas de bebida, vidrios y otros objetos arrojadizos, etc.
- e) Está prohibido colgarse de cualquier elemento y/o equipamiento, acceder a pista por lugares no preparados para ello, o realizar cualquier acción que perjudique a la instalación, así como a sus usuarios.
- f) No se autoriza el acceso a la instalación con animales, excepto perros guía.
- g) Solo podrá estar en pista los deportistas de los clubes que en cada momento tengan que jugar y algún delegado de los mismos.
- h) Los usuarios de la instalación, se comprometen a mantener la misma en el estado en la que la encuentren, dando parte de cualquier defecto causado.
- i) El material deportivo que necesite el equipo que vaya a utilizar las instalaciones deberá ser recogido del almacén por un responsable de dicho equipo, y a su vez tendrá que recogerlo de la pista al termino del partido o entrenamiento, (el Ayuntamiento no se hace responsable de las perdidas de material que no hayan sido recogidas de la pista).

- j) Para el resto de usuarios, por ejemplo, alquileres a grupos que no sean clubes, entrenamientos en días no laborables, partidos amistosos, etc., tendrán los responsables que abonar la cuota que se refleja en las ordenanzas del Ayuntamiento en el momento de hacer la reserva.
- k) Los clubes deben proporcionar la información, de cualquier cambio de horario de entrenamiento o partidos, al responsable del pabellón, con una antelación mínima de 4 días.

PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS.

Estas instalaciones podrán ser utilizadas para la práctica de deportes de equipo, y en su caso y durante el horario lectivo para las clases de Educación Física, o cualquier tipo de actividad puntual.

La dirección se reserva el derecho a la utilización de las horas en función de las demandas, pueda necesitar para la creación y puesta en marcha de escuelas de iniciación deportiva.

PISTAS O ZONAS DE ATLETISMO.

Las rectas de atletismo y zonas de salto existentes estarán prioritariamente destinadas a las escuelas de atletismo. Estarán rigurosamente prohibida la práctica de otros deportes en las zonas de atletismo. Así mismo estará prohibida la utilización de calzado de calle o de tacón.

Estas superficies deportivas podrán ser utilizadas, igualmente para las clases de Educación Física, cuando así fuesen solicitadas.

La utilización de la pista de atletismo está supeditada a la norma siguiente:

- Las actividades organizadas por el Ayuntamiento, o por la Federación Insular de Atletismo(Escuelas, competiciones), gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.
- En segundo lugar prevalecerán las actividades de escuelas municipales de atletismo, clubes de atletismo y Centros de enseñanza.
- En tercer lugar, se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de los usuarios en general.

CAMPOS GRANDES: FÚTBOL, RUGBY, HOCKEY, BÉISBOL.

Es obligatorio:

1. Los domingos y festivos, los campos grandes, permanecerán abiertos en funciones de las competiciones y actividades deportivas programadas por la dirección.
2. El uso será preferentemente para Escuelas Municipales, Clubes y Federaciones.

No se permite.

1. Cada deporte deberá utilizar su calzado específico, no estando permitido el uso de ningún otro. Todos los campos serán de uso exclusivo de su deporte, en ocasiones excepcionales y en algún equipamiento se podrá tener un campo de uso compartido.

Específicamente, en estas instalaciones, está prohibido en todo el recinto:

21. Introducir animales, excepto perros guías.
22. La presencia de bicicletas, patines o monopatines, etc....
23. Los recipientes de vidrio.
24. Jugar con pelotas o balones, salvo en las pistas polideportivas con su permiso correspondiente.
25. Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
26. Comer en el interior de los vestuarios y en las zonas de juegos y alrededores (3metros en el campo de césped).
27. Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicio en la instalación, (como chicles, latas, etc...). deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello.

ROCODROMO

Es obligatorio:

1. Dar cuenta al empleado de la instalación de cualquier observación o situación anómala que se encuentre, movimientos de presas, rotura de seguros, comportamientos anormales, etc..
2. La edad mínima para asistir sólo al rocódromo será de 16 años, si bien los menores podrán asistir siempre y cuando vayan acompañados por un adulto. Todos los menores deberán poseer el permiso de padres o tutores.

No se permiten:

1. Ocupar vías a las que no se le estén dando uso.

SALAS DE GIMNASIA.

Es obligatorio:

1.El uso de calzado deportivo para acceder a la sala. Este calzado ha de utilizarse exclusivamente en el interior del recinto.

No se permite:

1. Entrar con bañador, chancletas, o ropa y calzado de calle.
2. Hacer ejercicio con el torso desnudo.

Se recomienda:

1. Hacer un calentamiento general con ejercicios aeróbicos y estiramientos durante un período mínimo de 10 minutos.
2. Llevar toalla para realizar los ejercicios de suelo.

Además:

- a) No se permitirá la entrada en la sala una vez comenzada la sesión, para evitar molestar al resto de usuarios, así como la disminución del riesgo de lesión por falta de calentamiento. De la misma manera, no se permitirá la salida de la sala antes de la finalización de la sesión.
- b) No entrar en la sala hasta que la sesión anterior haya finalizado.
- c) Está prohibido tocar y apoyarse en los espejos.
- d) No se permite fumar ni entrar comida en la sala.
- e) Se recomienda el uso de toallas.
- f) Es obligatorio dejar las pertenencias personales en la taquilla.
- g) Se debe mantener una aptitud civilizada que permita a todos entrenar adecuadamente.

SALAS FITNESS.

Es obligatorio:

1. Llevar toalla para realizar los ejercicios en las máquinas.
2. Iniciar la actividad siempre y cuando haya un monitor o entrenador que controle la misma.
3. Cada usuario deberá ordenar el material utilizado, dejando las barras descargadas y las diferentes pesas en el lugar destinado para ello. El uso del material deberá utilizarse

de acuerdo con su función: no se dejará caer libre el peso de las máquinas.

Se recomienda:

1. Hacer un calentamiento general con ejercicios aeróbico y estiramientos durante un periodo mínimo de 10 minutos.
2. La primera sesión de cada temporada, ponerse en contacto con el personal técnico para realizar previamente la ficha de seguimiento y la elaboración de la rutina de trabajo.

Además:

- a. Está prohibido tocar o apoyarse en los espejos.
- b. Siempre se utilizará calzado deportivo adecuado, así como la indumentaria deportiva restante, tanto pantalón como camisa.
- c. Utilizar las pinzas de parada automática en las cintas de carrera, es por tu seguridad.
- d. No se permite fumar ni entrar con comida en las salas.
- e. Es obligatorio dejar las pertenencias personales en la taquilla.
- f. Se debe mantener una actitud civilizada que permita a todos entrenar adecuadamente.
- g. Cuando se coincida en un aparato con otro usuario se debe compartir haciendo turnos.
- h. El técnico deportivo está en la sala para ayudar, no dudar en preguntar cualquier duda.

SAUNA/ BAÑO DE VAPOR.

Todas las instalaciones deberán tener, en lugar visible, las instrucciones específicas de uso de estos espacios.

Es obligatorio:

- Ducharse con agua caliente y secarse bien antes de entrar a la sauna.
- Llevar una toalla para sentarse o estirarse en el banco
- Consultar al personal médico en caso de tener alguna duda.

No se permite:

- La utilización del baño de vapor a los menores de 14 años. Los usuarios entre 14 y 16 años deben ir acompañados por un adulto.
- Llevar joyas, reloj o cualquier tipo de objeto metálico en la sauna.
- Introducir sustancias o productos inflamables (spray, colonia, alcohol, etc...)

Se recomienda:

- Evitar tomar un baño de vapor durante el proceso digestivo.
- Evitar estar más de 10 o 15 minutos dentro de la sauna.
- Beber agua abundante para rehidratarse.
- Descansar unos minutos al finalizar la sesión de la sauna o baño de vapor.

Además:

- a) No podrán acceder a las mismas más cantidad de personas que las indicadas por el fabricante y que serán definidas en función de la superficie de la misma. Dicho número máximo será mostrado en lugar visible a los usuarios.
- b) Está prohibido comer y fumar.
- c) Por razones de higiene no utilizar ningún tipo de calzado dentro de las mismas.
- d) Por razones de seguridad se prohíbe la introducción de material de lectura.
- e) La sauna presenta contraindicación para personas que padezcan alguna cardiopatía, varices, hipertensión arterial, epilepsia, enfermedad bronquial severa, anorexia o cólicos renales. Las embarazadas han de consultarlo con su ginecólogo.
- f) Dentro de la sauna, sentarse o tumbarse sobre una toalla, y evitar cualquier acción(afeitarse, ponerse crema)que pudiera deteriorar la calidad del servicio prestado al resto de usuarios.

HIDROMASAJE.

Es obligatorio:

- Ducharse antes de tomar un baño.
- Utilizar bañador.

No se permite:

- Su utilización a las personas menores de 14 años.
- Utilizar jabón en el interior de la bañera.

Se recomienda:

- Evitar estar más de 10 minutos en el interior de la bañera.

VESTUARIOS:

Es obligatorio:

- Dejar los vestuarios en buenas condiciones para las posteriores personas usuarias.

No se permite:

- Ducharse en los vestuarios antes de las actividades.
- Los mayores de 6 años no podrán acceder a un vestuario del sexo contrario
- Acceder a las duchas sin la toalla, sin secarse fuera de las mismas.
- Como su nombre indica, los lavamanos, sólo se utilizarán para lavarse las manos y la cara. Evitando la utilización de los mismos para lavar prendas de vestir, u otros objetos no permitidos.

Se recomienda:

- La utilización de zapatillas de baño.

En ningún caso, la dirección de la instalación se responsabilizará de los objetos depositados en los vestuarios.,

AULAS Y SALON DE ACTOS.

Las aulas y Salón de Actos, así como los demás locales de utilización polivalente constituyen la infraestructura para tipo de actividades culturales y educativas relacionadas con el deporte o ajena al mismo.

La utilización de estos locales podrá ser solicitada por cualquier entidad o usuario, mediante solicitud en la instalación dirigida a la dirección.

En la solicitud se deberá expresar el objeto de la solicitud, número de participantes, naturaleza de entidad, breve memoria de las actividades a desarrollar y horarios previstos.

ZONAS DE JUEGO Y RECREO.

Estos espacios al aire libre serán considerados como zona de esparcimiento y libre ocupación del tiempo de ocio. Tendrán, por tanto, el mismo tratamiento que el resto de los espacios útiles y de libre utilización de los equipamientos urbanos.

Las zonas de juego infantil quedarán exclusivamente reservadas a menores de 14 años.

3. UTILIZACIÓN DE TAQUILAS.

Estarán a disposición de todos los usuarios. Las taquillas funcionan mediante depósito de una moneda, que les será devuelta al fin del uso de la misma.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza aconseja el uso de taquillas para guardar los objetos personales y se responsabilizará de las pérdidas ocasionadas depositadas en ellas.

La utilización de taquilla por parte de los usuarios será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada ésta, la taquilla deberá quedar libre.

4. CAFETERÍA Y TIENDA DEPORTIVA.

En el caso de Cafeterías, terrazas, mesas, etc..., y tiendas deportivas deberá hacerse consumición o compra y abonarla según precios vigentes que figuren en las listas de precios, previamente aprobados por el Ayuntamiento de Yaiza, a través del órgano competente.

5. GRADERÍOS, ZONA DE ESPECTADORES.

Es una zona reservada al público en general, y no estará permitido:

- Fumar.
- Comer.
- Correr o jugar, así como saltar de grada en grada, pisar sobre los asientos.
- Arrojar objetos, cualquier acción que pueda molestar a otro usuario.

ANEXO II
RELACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES

CENTRO DEPORTIVO MUNICIAPL DE YAIZA	
PUEBLO	YAIZA
DOMICILIO	LAS VISTAS
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE YAIZA
USO HABITUAL	POLIDEPORTIVO
EQUIPAMIENTO	BALONCESTO, CHANCHA USO MULTIPLES, TENIS, CAMPO FUTBOL, GIMNASIO, SALAS POLIVALENTES, VESTUARIOS

CANCHA POLIDEPORTIVAS DE UGA	
PUEBLO	UGA
DOMICILIO	
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE YAIZA
USO HABITUAL	USOS MULTIPLES
EQUIPAMIENTO	PAVIMENTO DE CEMENTO, VESTUARIOS

CAMPO DE FUTBOL DE UGA	
PUEBLO	UGA
DOMICILIO	
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE YAIZA
USO HABITUAL	FUTBOL
EQUIPAMIENTO	TIERRA COMPACTADA, VESTUARIOS

CAMPO DE FUTBOL DE FEMES	
PUEBLO	FEMES
DOMICILIO	
PROPIEDAD	AYUNTAMIETO DE YAIZA
USO HABITUAL	FUTBOL
EQUIPAMIENTO	TIERRA COMPACTADA, VESTUARIOS

CAMPO DE FUTBOL DE LAS BREÑAS	
PUEBLO	LAS BREÑAS
DOMICILIO	
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE YAIZA
USO HABITUAL	FUTBOL
EQUIPAMIENTO	TIERRA COMPACTADA

CANCHA POLIDEPORTIVA DE LAS BREÑAS	
PUEBLO	LAS BREÑAS
DOMICILIO	
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE YAIZA
USO HABITUAL	USOS MULTIPLES
EQUIPAMIENTO	PAVIMENTO DE CEMENTO, VESTUARIOS

CAMPO DE FUTBOL DE PLAYA BLANCA	
PUEBLO	PLAYA BLANCA
DOMICILIO	
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE YAIZA
USO HABITUAL	FUTBOL
EQUIPAMIENTO	TIERRA COMPACTADA

PISCINA CUBIERTA	
PUEBLO	PLAYA BLANCA
DOMICILIO	
PROPIEDAD	HOTEL HESPERIA PLAYA DORADA
USO HABITUAL	NATACIÓN
EQUIPAMIENTO	PISCINA, VESTUARIOS, SAUNA

INSTALACIONES ESCUELA DE VELA	
PUEBLO	PLAYA BLANCA
DOMICILIO	
PROPIEDAD	PUERTO MARINA RUBICON
USO HABITUAL	VELA
EQUIPAMIENTO	

CHANCHA POLIVALENTE DE MARCATELL	
PUEBLO	PLAYA BLANCA
DOMICILIO	
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE YAIZA
USO HABITUAL	USOS MULTIPLES
EQUIPAMIENTO	PAVIMENTO DE CEMENTO

CANCHA POLIVALENTE 25 VIVIENDA	
PUEBLO	PLAYA BLANCA
DOMICILIO	
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE YAIZA
USO HABITUAL	USOS MULTIPLES
EQUIPAMIENTO	PAVIMENTO DE CEMENTO, VESTUARIOS

CANCHA POLIVALENTE DE ULAGAR	
PUEBLO	PLAYA BLANCA
DOMICILIO	
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE YAIZA
USO HABITUAL	USOS MULTIPLES
EQUIPAMIENTO	PAVIMENTO DE CEMENTO